



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 033/2020-I DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ALAMEDA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**

Ref.: V.S.I.

ATENDIDA las bases elaboradas por esta Alcaldía para la concesión de subvenciones dentro de su ámbito,

ATENDIENDO que las presentes ayudas tienen carácter urgente y no pueden demorarse,

RESULTANDO que los fondos se van a destinar a favor de personas o entidades que fomenten una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público social, y se otorgan con cargo al presupuesto de las entidades locales.

CONSIDERANDO los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el procedimiento para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

ATENDIENDO a lo dispuesto en las Bases aprobadas en el presente decreto conjuntamente con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020, sobre la regulación de las aportaciones y subvenciones.

VISTO que existe una Retención de créditos nº 220200001908 por importe de 35.000,00 en la aplicación presupuestaria 338 226, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alameda para el año 2.020, con objeto de llevar a cabo el expediente de Créditos Extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.

VISTO el informe de Vicesecretaría-intervención de fecha 9 de Junio 2020, obrante en el expediente y enterado de su contenido.

CONSIDERANDO que el alcalde-presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO el artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Alameda tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, enterado de lo dispuesto en el informe desfavorable de vicesecretaría intervención de fecha 9 de Junio de 2020, el cual consta en el expediente, con esta fecha **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar el expediente 033/2020-I conjuntamente con las Bases que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo: José García Orejuela



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ALAMEDA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. Marco general

El fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria, del Ayuntamiento de Alameda que propone, como primera medida, destinar 35.000,00 euros a los negocios que se hayan visto obligados a cerrar durante esta crisis sanitaria. Se trata de un fondo de para empresas, pymes que tengan domicilio social y local en Alameda, empresas y negocios exentos del pago del IAE”.

El Ayuntamiento de Alameda tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluyen las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Alameda tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.2. Programa

La presente convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de Alameda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

1.3. Objeto

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Las Bases tienen por objeto regular las convocatorias que se dirijan a la concesión de ayudas de emergencia para los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Alameda y éste último permanezca cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

1.4. Finalidad

La presente convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Alameda, minimizando su impacto económico.
- b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Alameda, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Alameda, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Regulación legal

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 prorrogado para el ejercicio 2020 por Decreto de Alcaldía 1/2020 de 7 de Enero,, en tanto no se apruebe definitivamente el Presupuesto municipal 2020.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.2. Carácter reglado

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3. Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Publicación

Las Bases reguladoras así como la convocatoria de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Alameda, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Alameda (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 35.000,00 € del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 430 479 Ayudas de emergencia a autónomos y pequeñas empresas, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca el supuesto contemplado

BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía de 250,00€.

BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

- c) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Alameda.
- d) Que se ejerza en un local comercial o inmueble, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Alameda.
- e) Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- f) Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- g) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.
- h) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- i) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- j) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alameda.
- k) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alameda, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- l) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

BASE 6. EXCLUSIONES



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

6.1. Sujetos excluidos

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).
- d) Entidades Financieras
- h) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013),

6.2. Ayuda única

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

BASE 7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Alameda.

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

8.2. Lugar de presentación

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alameda, a través del Portal de Internet (<https://alameda.sedelectronica.es>), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

8.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Alameda (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.4. Tramitación electrónica

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

8.5. Principios inspiradores del procedimiento

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.6. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7. Contenido de la resolución

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

8.8. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Vicesecretaría -intervencion.
2. Órgano colegiado proponente: integrada por los miembros comisión de Hacienda gobernación y régimen interno de este Ayuntamiento.
3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

9.1. Documentación identificativa de los solicitantes

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

9.2. Declaración responsable

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

9.3. Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor

Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

9.4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria

Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

BASE 11. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará una vez se haya dotado la aplicación presupuestaria de crédito en el Presupuesto municipal 2020

BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1. Comprobación

El control de las obligaciones exigidas en la Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Alameda.

12.2. Documentación justificativa

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

12.3. Aprobación de la justificación

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Inicio del procedimiento de reintegro

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, la intervención iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2. Supuestos de reintegro

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial o el mínimo del 50% de la plantilla hasta el 31 de diciembre de 2020, procederá el reintegro del importe de la subvención.

13.3. Devolución voluntaria

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alameda y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

BASE 14. RECURSOS

14.1. Recursos contra las bases

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2. Recursos contra el acuerdo de concesión

El acuerdo de la alcaldía por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.